



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Asunto:	Ejecutivo
Ejecutante	ALFONSO CIFUENTES ECHAVARRIA
Ejecutado	SIRLEY LILIANA OROZCO MORENO
Radicado	No. 05001-31-03-015-2019-00179-00
Asunto	Requiere art. 317 del C. G. del P.

Con el fin de continuar el trámite del proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, realice la carga procesal que le corresponde, esto es; realizará las diligencias pertinentes para notificar a la parte demandada, o indicará nuevas direcciones para notificar, o realizará las peticiones adecuadas. Pues conforme el reporte de títulos visible a folio 15C2 la medida cautelar fue efectiva. De no hacerlo en dicho término el despacho aplicará lo preceptuado en el art. 317 del Código General del Proceso, es decir, tendrá desistida tácitamente la demanda.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES

JUEZ

JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa05516657cf94cc67514b2231399f49373b152eb125519b50724c7af8462cd4**

Documento generado en 01/03/2021 11:14:53 AM